

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio recibido a las diecisiete horas con treinta minutos del doce de junio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Adán Escalona Juárez, Presidente del Consejo Distrital Electoral 44 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Nicolás Romero, Estado de México, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos y treinta segundos del diecisiete de junio del presente año y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CD44/294/2017**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **ENRIQUE CORONA NORIEGA**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral 44 del Instituto Electoral del Estado de México; en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, los resultados consignados en el acta de cómputo final por error aritmético y la determinación sobre el otorgamiento de la constancias de mayoría y la declaración de validez.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tienen por recibido el oficio **IEEM/CD44/294/2017**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/94/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**

V. Toda vez que el domicilio señalado por el **promovente**, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se les apercibe para que en el término de **tres días**, lo señalen dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones del tercero interesado y por autorizados a los ciudadanos que menciona, para los efectos que precisan el

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO